

Rad 2015-406 /RESPUESTA REQUERIMIENTO Y ENVIO DERECHO DE PETICION / OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Oscar bohorquez millan <oscar.bohorquezmillan@gmail.com>

Jue 11/05/2023 3:46 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Derecho de petición Oficina de Instrumentos Públicos S P S.pdf;

Bucaramanga, 11 de mayo de 2023

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref: RESPUESTA REQUERIMIENTO Y ENVIO

DERECHO DE PETICION / OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SERGIO PRADA SERRANO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN Nit. 91.224.436-0

Radicado: **68001310301020150040600**

Por medio del presente escrito allego constancia de derecho de petición ante las constantes demoras de la Oficina de Instrumentos Públicos en inscribir lo ordenado por el señor juez, y que están causando dificultad para poder entregar cuentas finales.

Cordialmente,

ADJUNTO:

- En archivo pdf, el escrito enviado a Instrumentos públicos y anexos

Cordialmente,

Ing. OSCAR BOHORQUEZ MILLAN

Calle 47 No 28 - 35 Oficina 605 Sotomayor.

Bucaramanga

Celular 312 479 4919

Fijo (7) 6981364

E- Mail: oscar.bohorquezmillan@gmail.com



Oscar bohorquez millan <oscar.bohorquezmillan@gmail.com>

DERECHO DE PETICION / INSCRIPCION ORDEN DEL JUEZ 10° C.C / PROCESO LIQUIDACION

Oscar bohorquez millan <oscar.bohorquezmillan@gmail.com>

11 de mayo de 2023, 15:35

Para: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co, jhon.lopez@supernotariado.gov.co

Bucaramanga, 11 de mayo de 2023

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

Dr: Edgar Guillermo Rodríguez Borray

E. S. D.

Ref: DERECHO DE PETICIÓN

OSCAR BOHORQUEZ MILLAN identificado con cédula de ciudadanía 91.105.580 del Socorro, en calidad de liquidador y representante del proceso de SERGIO PRADA SERRANO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN Nit. 91.224.436-0 que se tramita en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga con el radicado 68001310301020150040600, mediante derecho de petición solicito:

ADJUNTO:

En un solo archivo en PDF:

- Escrito derecho de petición
- Auto de adjudicación
- Oficio 1691
- Oficio 1891
- Oficio 4143

Cordialmente,

Ing. OSCAR BOHORQUEZ MILLAN

Calle 47 No 28 - 35 Oficina 605 Sotomayor.

Bucaramanga

Celular 312 479 4919

Fijo (7) 6981364

E- Mail: oscar.bohorquezmillan@gmail.com



Derecho de petición Oficina de Instrumentos Públicos S P S.pdf

1979K

Bucaramanga, 11 de mayo de 2023

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

Dr: Edgar Guillermo Rodríguez Borray

E. S. D.

Ref: **DERECHO DE PETICION**

OSCAR BOHORQUEZ MILLAN identificado con cédula de ciudadanía 91.105.580 del Socorro, en calidad de liquidador y representante del proceso de **SERGIO PRADA SERRANO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACION** Nit. 91.224.436-0 que se tramita en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga con el radicado 68001310301020150040600, mediante derecho de petición solicito:

HECHOS

1. El juzgado DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA mediante auto del 1º de septiembre de 2022 aprobó el acuerdo de adjudicación de bienes de la persona natural comerciante SERGIO PRADA SERRANO EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN Nit. 91.224.436-0, en el que en el artículo cuarto de la parte resolutive ordenó levantar todas las medidas cautelares y la cancelación de gravámenes de todos los bienes del concursado, así mismo ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga a través del oficio 1691 del 27 de septiembre de 2022 y 1891 del 11 de octubre de 2022, con el fin de impartir la adjudicación, levantar medidas cautelares y la cancelación de gravámenes que pesan sobre la matrícula inmobiliaria 300-242984 y demás requerimientos.

SOLICITUD

1. Solicito que se informe la razón por la cual dichas instrucciones emitidas por el juez del concurso con respecto a la adjudicación de bienes del concursado en referencia, de levantar medidas cautelares y cancelación de gravámenes no se ha cumplido por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos dar cumplimiento a la ley 1116 de 2006 artículo 36, artículo 7 y artículo 50 numeral 13

ANEXOS:

- Auto de confirmación de la acuerdo de adjudicación de bienes del 1° de septiembre de 2022.
- Oficio 1691 del 27 de septiembre de 2022
- Oficio 1891 del 11 de octubre de 2022
- Oficio 4143 del 22 de septiembre de 2015

Cordialmente

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, enclosed in a thin black rectangular border.

Ing. OSCAR BOHORQUEZ MILLAN

Liquidador

Calle 47 N° 28-35 Of 605 Bucaramanga

Cel 3124794919

E-mail: oscar.bohorquezmillan@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL PRESENTE DOCUMENTO TIPO DE ARCHIVO PDF QUE CONSTA DE 9 FOLIOS Y CORRESPONDEN A LA PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTIÓ ADJUDICACIÓN DE BIENES DEL DEUDOR SERGIO PRADA SERRANO PROFERIDA POR ESTE DESPACHO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DENTRO DEL PROCESO LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, IDENTIFICADO CON EL RADICADO 68001-31-03-010-2015-00406-00 PROMOVIDO POR SERGIO PRADA SERRANO; ESTAS SON FIELES Y AUTÉNTICAS COPIAS TOMADAS DE SU ORIGINAL.

SE DEJA CONSTANCIA IGUALMENTE EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA Y EN FIRME.

BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3838d6eee478a4016d5f5d643e4762ba954f772daed2c318b2d9503a38581033**

Documento generado en 30/09/2022 02:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la adjudicación de bienes del deudor. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2022. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Antecedentes

1.1. Mediante auto del 7 de septiembre de 2015 se dio inicio al proceso de reorganización del deudor SERGIO PRADA SERRANO.

1.2. Por auto del 26 de enero de 2016 se corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

1.3. Mediante providencia del 12 de enero de 2017 se corrió traslado de las objeciones presentadas frente a dicho proyecto.

1.4. Por auto del 22 de junio de 2017 se decretaron pruebas.

1.5. Por auto del 11 de septiembre de 2017 se fijó fecha para la audiencia de resolución de las objeciones.

1.6. En decisión proferida en audiencia del 12 de septiembre de 2018, este Juzgado decretó la terminación del proceso de reorganización y la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la persona natural comerciante SERGIO PRADA SERRANO, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

1.7. Mediante auto del 28 de noviembre de 2019, este despacho corrió traslado del inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación aportado el 4 de octubre de 2019 por el liquidador designado.

1.8. El traslado se surtió del 2 al 4 de diciembre de 2019, por el término de tres (3) días hábiles a los interesados, para los fines previstos en el artículo 37 de la ley 1116 de 2006. Durante el término del traslado se presentaron objeciones, pero mediante providencia del 6 de octubre de 2020 se rechazaron por extemporáneas, por lo que se entiende que quedó en firme el inventario valorado de bienes y se otorgó un plazo de treinta (30) días al liquidador para presentar el acuerdo de adjudicación.

1.9. El acuerdo de adjudicación no fue allegado dentro del plazo previsto en la Ley.

1.10. A través de escrito de fecha 13 de mayo de 2022, el liquidador allegó acuerdo de adjudicación de bienes de forma extemporánea, razón por la cual se entiende que los acreedores aceptan que este juez adjudique los bienes del deudor conforme a lo previsto en el art. 37 de la Ley 1116 de 2006.

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

1.11. Valga precisar que, como quiera que, al 15 de abril de 2020, fecha en que el Decreto 560 de 2020 suspendió el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, este proceso de liquidación por adjudicación ya se encontraba en trámite, en relación con el mismo no opera la suspensión decretada por el referido Decreto.

2.- Consideraciones

Procede este despacho a la adjudicación de los bienes del deudor, en atención a que el acuerdo de adjudicación no fue presentado por el liquidador en el plazo previsto para ello, tal y como lo autoriza el art. 37 de la Ley 1116 de 2006.

Valga precisar que como quiera que el proyecto de acuerdo de adjudicación presentado por el liquidador se estima razonable, se tomará dicho proyecto como base para la adjudicación que ha de hacer el despacho.

Según el inventario de activos no hay dinero en efectivo disponible para adjudicar; lo anterior, porque la suma de \$40.734.152 provenientes de títulos judiciales del proceso con radicado 2008-248 que entregó el juzgado 7o Civil Municipal de Bucaramanga, se usó para pagar gastos de la administración de la liquidación, como se relaciona a continuación:

GASTOS DE LA LIQUIDACION						
	NOMBRE	NIT / C.C	CONCEPTO	VALOR		SALDO POR PAGAR
				Causado	Valor pagado	
1	HONORARIOS					
2	Oscar Bohorquez Millan - Liquidador	91.105.580	Honorarios fijados en auto de 18 enero 2022	\$80.000.000	\$28.699.352	\$51.300.648
3	Inelda Leon Nieves	63.434.756	Contadora	\$6.000.000	\$6.000.000	\$0
4	Luis Alfredo Duarte Rueda	91.010.182	Perito avaluador	\$6.000.000	\$6.000.000	\$0
5	VARIOS					
6	Cámara de comercio	890.200.110	certificados	\$34.800	\$34.800	\$0
8	TOTALES			\$92.034.800	\$40.734.152	\$51.300.648

Revisado el proyecto de acuerdo de adjudicación presentado por el liquidador, se encuentra que la inversión que tiene el deudor en la Productora de Alambres S.A. no se puede incluir entre de los activos a adjudicar, toda vez que la citada sociedad fue vendida sin previo aviso, quedando esta inversión como un activo contingente, por lo que no podrá relacionarse dentro del inventario de activos disponibles. No obstante, con los activos disponibles resulta suficiente para el pago a los acreedores.

En ese orden de ideas, se pudo establecer que el deudor tiene los siguientes **activos inventariados**, según inventario valorado de bienes que quedó en firme:

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

INVENTARIO DE ACTIVOS DISPONIBLES													
#	NOMBRE	IDENTIFICACION			DIRECCION	CIUDAD	TEL.	CONCEPTO	Nº ACTIVO	PARTICIPACION			TOTAL
		NIT	MAT.INMOB / PLACA	AREA						REFERENCIA	%	Cantidad	
1	I. ACTIVOS INVENTARIADOS												
5	CUENTA POR COBRAR												\$360.129.114
6	Isaser S.A.S	830017265-0	n/r	n/a	Cra 29 N° 45-94 Of 604	B/manga	6430995	Deuda por Préstamo y	Certificación escrita de la empresa	n/a	n/a	n/a	\$360.129.114
7	INVERSIONES												\$30.728.667
8	Club Unión S.A	804010838-4	n/a	n/a	Calle 49 N° 32-20	B/manga	6430345	Acciones	Valor intrínseco	0,17%	3512	\$8.750	\$30.728.667
9	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES												\$2.137.900.839
10	Local 1 Edificio ABC	n/a	300-132233	81 M2	Calle 31 N° 15-61	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 1	1/6 parte	1	n/a	\$27.678.125
11	Local 2 Edificio ABC	n/a	300-132234	83,5 M2	Calle 31 N° 15-67	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 2	1/6 parte	1	n/a	\$28.224.416
12	Local 3 Edificio ABC	n/a	300-132235	101 M2	Cra 16 N° 30-66	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 3	1/6 parte	1	n/a	\$33.831.458
13	Local 4 Edificio ABC	n/a	300-132236	152 M2	Cra 16 N° 30-62	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 4	1/6 parte	1	n/a	\$46.145.833
14	Local 5 Edificio ABC	n/a	300-132237	190 M2	Cra 16 N° 30-52	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 5	1/6 parte	1	n/a	\$76.637.291
15	Oficina 2 Edificio ABC	n/a	300-132240	60 M2	Cra 16 N° 30-42	B/manga	n/a	Proindiviso	Oficina mezanine	1/6 parte	1	n/a	\$22.500.000
16	Parquedero Edificio ABC	n/a	300-132239	1120 M2	Cra 16 N° 30-40	B/manga	n/a	Proindiviso	Parquedero	1/6 parte	1	n/a	\$332.266.666
17	Local La Mutualidad	n/a	300-17587	240 M2	Cra 15 N° 21-50	B/manga	n/a	Propiedad	Local	100%	1	n/a	\$513.536.000
18	Lote urbano	n/a	300-23310	531,33 M2	Calle 26 N° 11-39	B/manga	n/a	Proindiviso	Lote	50%	1	n/a	\$622.205.500
19	Lote 9-11	n/a	300-242984	6834 M2	Ruitoque	B/manga	n/a	Propiedad	Lote	100%	1	n/a	\$102.510.000
20	Oficina Edificio Centro Empresarial Seguros Alfa	n/a	300-243116	52,08 M2	Cra 29 N° 45-94	B/manga	n/a	Proindiviso	Oficina 602 / Parq 15	25%	1	n/a	\$57.288.000
21	Oficina Edificio Centro Empresarial Seguros Alfa	n/a	300-243118	56,24 M2	Cra 29 N° 45-94	B/manga	n/a	Proindiviso	Oficina 604 / Parq 1	25%	1	n/a	\$61.864.000
22	Apartamento Edificio Andrea	n/a	300-278005	44,74 M2	Cra 28 N° 45-09	B/manga	n/a	Propiedad	Apartamento 204	100%	1	n/a	\$111.850.000
23	Apartameto Duplex Conjunto Bifamiliar	n/a	300-139190	202 M2	Cra 28 N° 31-49	B/manga	n/a	Proindiviso	Apartamento Bifamiliar	25%	1	n/a	\$101.363.550
24	I. TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES												\$2.528.758.621

Los gastos de administración del proceso de liquidación, se relacionan a continuación:

GASTOS DE LA LIQUIDACION PENDIENTES POR PAGAR			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR
Oscar Bohorquez Millan	91.105.580	Saldo honorarios fijados en auto de 18 enero 2022	\$51.300.648

Los gastos de administración de la etapa de reorganización están contemplados así:

SERGIO PRADA SERRANO EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION											
NIT: 91.224.436											
ACTUALIZACION GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA REORGANIZACION - ENTRE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018											
	NOMBRE	OBLIGACION	FECHA		DIAS	VALOR RECONOCIDO		INTERESES			GRAN TOTAL
			V/cmto	corfe		Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado	
1	I. CREDITOS DE PRIMERA CLASE: OBLIGACIONES LABORALES FISCALES Y PARAFISCALES										
2	OBLIGACIONES FISCALES										
3	Dian	Renta 2015-01	23/09/16	7/09/18	714	\$9.000.000	\$50.565.000	29,72%	\$11.090.000	\$49.913.000	\$20.090.000
4	Dian	Renta 2016-01	25/09/17	7/09/18	347	\$20.808.000		29,72%	\$20.637.000		\$41.445.000
5	Dian	Iva 2017-03	15/05/17	7/09/18	480	\$10.125.000		29,72%	\$9.286.000		\$19.411.000
6	Dian	Iva 2018-01	16/05/18	7/09/18	114	\$10.632.000		29,72%	\$8.900.000		\$19.532.000
7	I. TOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE					\$50.565.000	\$50.565.000	\$49.913.000	\$49.913.000	\$100.478.000	
9	TOTAL GRADUADOS Y CALIFICADOS					\$50.565.000	\$50.565.000	\$49.913.000	\$49.913.000	\$100.478.000	

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

En concordancia con los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, la totalidad de los bienes se adjudicarán entre los acreedores debidamente calificados y graduados, hasta la concurrencia del activo y con privilegio los gastos de administración.

Teniendo en cuenta que existen cuentas por cobrar, inversiones y bienes inmuebles, se procede a realizar la respectiva adjudicación con las reglas y prelación que establece la ley.

3. Adjudicación:

Dilucidado lo anterior, la adjudicación de bienes de la persona natural comerciante, SERGIO PRADA SERRANO, conforme a lo señalado en el artículo 58 de la ley 1106 de 2006, procede de la siguiente manera:

Por gastos de Administración del proceso de Liquidación por adjudicación:

GASTOS DE LA LIQUIDACION PENDIENTES POR PAGAR				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
Oscar Bohorquez Millan	91.105.580	Saldo honorarios fijados en auto de 18 enero 2022	\$51.300.648	\$0	300-242984	Lote 9-11	\$102.510.000	\$51.300.648	50,0445%
TOTALES			\$51.300.648	ADJUDICACION				\$51.300.648	

Por gastos de administración del proceso de reorganización:

ACTUALIZACION GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA REORGANIZACION				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
Dian	800.197.268-4	Renta 2015-01	\$9.000.000	\$0	300-23310	Lote Urbano	\$622.205.500	\$50.565.000	4,0634%
Dian	800.197.268-4	Renta 2016-01	\$20.808.000						
Dian	800.197.268-4	Iva 2017-03	\$10.125.000						
Dian	800.197.268-4	Iva 2018-01	\$10.632.000						
TOTALES			\$50.565.000	ADJUDICACION				\$50.565.000	4,0634%

Por pasivo reconocido en la etapa de reorganización según proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto :

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS EN LA REORGANIZACION				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
Primera clase. Obligaciones labores, fiscales y parafiscales									
Dian	800.197.268-4	Impuestos	\$34.993.000	\$0	300-23310	Lote Urbano	\$622.205.500	\$34.993.000	2,8120%
Quinta clase: Quirografarias									
Inversora Pichicha	890200756-7	Credito	\$52.700.000	\$0	300-243116	Ed Centro Empresarial Seguros Atlas Parq	\$57.288.000	\$52.700.000	22,9978%
Leasing Bolivar	860067203-7	Leasing	\$528.322.004	\$0	300-23310	Lote urbano	\$622.205.500	\$528.322.004	42,4556%
Isaser s.a	830017265-0	Cuenta por pagar	\$431.596.988	\$0	300-17587	Local la Mutualidad	\$513.536.000	\$431.596.988	84,0442%
Sergio Prada Serrano	91.224.436	Cuenta por pagar	\$1.163.465.237	\$0	300-17587	Local la Mutualidad	\$513.536.000	\$81.939.012	15,9558%
					300-242984	Lote 9-11	\$102.510.000	\$46.342.685	45,2080%
					300-243116	Ed Centro Empresarial Seguros Atlas Parq	\$57.288.000	\$4.588.000	2,0022%
					300-243118	Ed Centro Empresarial Seguros Atlas Parq	\$61.864.000	\$20.276.496	8,1940%
					300-132233	Local 1 Edificio ABC	\$27.678.125	\$27.678.125	1/6 parte
					300-132234	Local 2 Edificio ABC	\$28.224.416	\$28.224.416	1/6 parte
					300-132235	Local 3 Edificio ABC	\$33.831.458	\$33.831.458	1/6 parte
					300-132236	Local 4 Edificio ABC	\$46.145.833	\$46.145.833	1/6 parte
					300-132237	Local 5 Edificio ABC	\$76.637.291	\$76.637.291	1/6 parte
					300-132240	Oficina 2 Edificio ABC	\$22.500.000	\$22.500.000	1/6 parte
					300-132239	Parquedero Edificio ABC	\$332.266.666	\$332.266.666	1/6 parte
					300-278005	Apartamento Edificio Andrea	\$111.850.000	\$111.850.000	100%
					300-139190	Apartameto Duplex Conjunto Bifamiliar	\$101.363.550	\$101.363.550	25%
					n/a	Cuenta por Cobrar Isaser S.A.S	\$360.129.114	\$199.093.037	55,2838%
	n/a	3512 acciones del Club Union	\$30.728.667	\$30.728.667	100%				
TOTALES			\$2.211.077.229	ADJUDICACION				\$2.211.077.229	

Por créditos postergados: valores por concepto de intereses:

POSTERGADOS				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
Primera clase. Obligaciones labores, fiscales y parafiscales									
Dian	800.197.268-4	Intereses	\$49.913.000	\$0	300-23310	Lote urbano	\$622.205.500	\$8.325.496	0,6690%
					300-243118	Ed Centro Empresarial Seguros Atlas Parq	\$61.864.000	\$41.587.504	16,8060%
TOTALES			\$49.913.000	ADJUDICACION				\$49.913.000	

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

Por remanente: el cual será entregado al deudor Sergio Prada Serrano

REMANENTE DISPONIBLE				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
GRAN TOTAL A PAGAR			\$2.362.855.877		GRAN TOTAL ADJUDICADO			\$2.362.855.877	
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES			\$2.528.758.621		TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES			\$2.528.758.621	
REMANENTE			\$165.902.744		REMANENTE ADJUDICADO			\$165.902.744	
Sergio Prada Serrano	91.224.436	Remanente	\$161.036.077	\$0	n/a	Cuenta por Cobrar Isaser S.A.S	\$360.129.114	\$161.036.077	44,7162%
Sergio Prada Serrano	91.224.436	Remanente	\$4.866.667	\$0	300-242984	Lote 9-11	\$102.510.000	\$4.866.667	4,7475%

4.- El Despacho hace las siguientes precisiones a efectos de que la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, haga las anotaciones de adjudicación:

4.1. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-23310, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 50% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.2. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-243116, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 25% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.3. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-243118, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 25% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.4. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132233, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.5. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132234, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.6. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132235, corresponde a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.6. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132236, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

4.7. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132237, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.8. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132239, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.9. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132240, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.10. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-139190, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 25% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.11. Frente a los inmuebles identificados con Folios de Matrícula 300-17587, 300-242984 y 300-278005, objeto de adjudicación, se precisa que los mismos pertenecen en su totalidad (100%) al deudor SERGIO PRADA SERRANO, debiendo entenderse, al igual que en los anteriores ítems, que el porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE”, es con respecto a la totalidad de los inmuebles objeto de entrega a los acreedores,

5.- Se ordenará al liquidador que ejecute la adjudicación en la forma anteriormente detallada, advirtiéndole que una vez lleve a cabo la materialización de la adjudicación de los bienes, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de pruebas idóneas, tales como, pero sin limitarse a, copia de comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador del concursado, certificaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, así como la rendición de cuentas finales.

En merito de lo expuesto, **el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LA ADJUDICACIÓN de los bienes del deudor SERGIO PRADA SERRANO, en los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de los bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de pruebas idóneas de los pagos o adjudicaciones efectuadas; igualmente deberá enviar la rendición de cuentas finales.

Parágrafo: ADVERTIR al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA y de trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea necesario.

TERCERO: ORDENAR al liquidador proceder a la entrega de los bienes muebles e inmuebles, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de esta providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.

Parágrafo Primero: SE ADVIERTE que para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de esta providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento o paz y salvo. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del art. 58 de la Ley 1116 de 2006. **Líbrense los oficios respectivos.**

Parágrafo segundo: tratándose de bienes muebles, la tradición de los mismos opera por ministerio de la Ley, llevada a cabo a partir del décimo (10) día siguiente a la ejecutoria de la providencia.

Parágrafo Tercero: SE ADVIERTE que, con la adjudicación, los acreedores adquieren el dominio de los bienes, extinguiéndose las obligaciones del deudor frente a cada uno de ellos, hasta la concurrencia del valor de los mismos.

Parágrafo Cuarto: ADVERTIR a los acreedores destinatarios de la adjudicación de bienes, que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con un término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, para que manifiesten su intención de no aceptar la adjudicación, informándolo al liquidador, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial.

CUARTO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA CANCELACION DE LOS GRAVÁMENES que lleguen a pesar sobre los bienes del concursado. **Líbrense los oficios respectivos.**

QUINTO: ADVERTIR al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de los bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, en la que deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañados de las pruebas pertinentes. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la Circular Externa No 100-000004 de 2018.

SEXTO: ORDENAR al liquidador presentar la rendición de cuentas finales de su gestión, de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, incluyendo una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañada de las pruebas pertinentes. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.11.12.8 y 2.2.2.11.12.9 del DUR 1074 de 2015.

SEPTIMO: ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. **Líbrense los oficios respectivos.**

OCTAVO: ADVERTIR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y el de sus sucursales, que el registro de la presente providencia se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0727370881fff7fc1225e3e5a5f72dc46666efa231fd59a703fd5683a986676**

Documento generado en 01/09/2022 08:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficio N°1691

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022

Señores (as)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

Correo: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Radicado: 680013103010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO** CC.91.224.436

Por medio del presente oficio, me permito notificarles que, mediante auto del 01 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia, se ordenó entre otras cosas:

*(...) **IMPARTIR LA ADJUDICACIÓN** de los bienes del deudor **SERGIO PRADA SERRANO**, en los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.*

*(...) **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA CANCELACION DE LOS GRAVÁMENES** que lleguen a pesar sobre los bienes del concursado (...).*

En atención a lo anterior, se ordenó oficiarle a fin de que procedan a inscribir la providencia en el sentido de que se adjudican porcentajes del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°300-242984** distinguido como "Lote 9 – 11". de la manera que se muestra a continuación:

NOMBRE ADJUDICATARIO	IDENTIFICACIÓN	ADJUDICACIÓN INMUEBLE %	CONCEPTO
Oscar Bohórquez Millán	91.105.580	50,0445	Gastos Administración
Sergio Prada Serrano	91.224.436	45,2080	Pasivo Reconocido
Sergio Prada Serrano	91.224.436	4,7475	Remanente

Ahora bien, téngase en cuenta que, como se precisó en providencia del 01 de septiembre de 2022:

*"4.11. Frente a los inmuebles identificados con Folios de Matrícula ... 300-242984 ..., objeto de adjudicación, se precisa que los mismos pertenecen en su totalidad (100%) al deudor **SERGIO PRADA SERRANO**, debiendo entenderse, al igual que en los anteriores ítems, que el porcentaje que se indica en las casillas de "% **ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE**", es con respecto a la totalidad de los inmuebles objeto de entrega a los acreedores"*

Se anexa providencia del 01 de septiembre de 2022
Toda respuesta o solicitud se deberá remitir al correo electrónico
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Finalmente, sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho los resultados.

Atentamente,

Firmado Por:
Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1906e97e8881eb7a9bbfc60ed144a9239f89bab5bda129f3eaaaf0108b7bf117**

Documento generado en 27/09/2022 01:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Oficio N°1891

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

Señores (as)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

Correo: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Radicado: 680013103010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO** CC.91.224.436

Por medio del presente oficio, me permito notificarles que, mediante auto del 01 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia, se ordenó entre otras cosas:

(...) LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA CANCELACION DE LOS GRAVÁMENES que lleguen a pesar sobre los bienes del concursado (...).

Por lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la providencia fechada el pasado 07 de septiembre de 2015 proferido por este juzgado respecto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **N°300-242984**.

La anterior medida, le fue comunicada, mediante oficio N°4143 del 22 de septiembre de 2015. En razón a lo anterior, sírvase proceder al levantamiento de la medida ordenada e informar a este despacho los resultados.

Atentamente,

Firmado Por:
Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97f5e7469c68322254b2b4f2b3b3feab324bf9329375707c34d830d1ea717a7**

Documento generado en 11/10/2022 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Se anexa providencia del 01 de septiembre de 2022 y oficio 4142 del 22 de septiembre de 2015.
Toda respuesta o solicitud se deberá remitir al correo electrónico
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411 TELEFAX 6423650

Bucaramanga, 22 de Septiembre de 2015

OFICIO No.4143

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BUCARAMANGA
CIUDAD.

REF: REORGANIZACION DE EMPRESAS

RADICADO: 680013103010-2015-00406-00

DEMANDANTE: SERGIO PRADA SERRANO C.C. 91.224.436

DEMANDADO: SERGIO PRADA SERRANO C.C. 91.224.436

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 7 de septiembre de 2015, emitida en el proceso de la referencia, le comunico que se ordeno la INSCRIPCION de inicio del proceso de reorganización en los siguientes folios de matricula inmobiliaria:

- 1- 300-132233
- 2- 300-132234
- 3- 300-132235
- 4- 300-132236
- 5- 300-132237
- 6- 300-132241 ✓
- 7- 300-132240
- 8- 300-132239

RECIBI

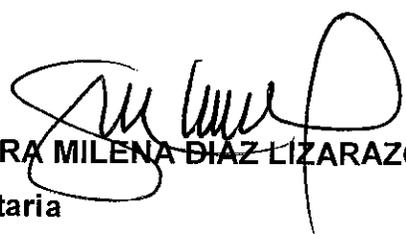
SEPT 23/15

- 9- 300-17587
- 10- 300-23310
- 11- 300-199287 //
- 12- 300-196013 //
- 13- 300199589 /
- 14- 300-242984
- 15- 300-193719 /
- 16- 300-222948
- 17- 300-243116
- 18- 300-243118
- 19- 300-278005
- 20- 300-139190

De la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, bienes que figuran como de propiedad en parte o total del demandado **SERGIO PRADA SERRANO C.C. 91.224.436**

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad e informar el resultado.

Atentamente,


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria